

**Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas  
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación**



**Circular: 211.DGAIR.1.9/008/2009**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**SEP**

**México, D. F., 09 de noviembre de 2009**

**C. Responsable del Área de Control  
Escolar de la Secretaría de Educación,  
Organismo Público Descentralizado  
y/o Área Educativa Central**  
Presente

Me refiero a los formatos de boletas de evaluación de educación primaria y secundaria, correspondientes al periodo escolar 2009-2010.

Sobre el particular, me permito comentarle que derivado de la logística inherente al proceso de producción y distribución de los formatos antes referidos, la impresión de los mismos debe realizarse con anticipación a la fecha de inicio del ciclo escolar. Esto conlleva a que en situaciones extraordinarias, los formatos no incluyan las modificaciones pertinentes derivadas de la publicación oficial de alguna disposición que en materia de control escolar pudiera afectarles.

Tal es el caso de la publicación del ACUERDO número 499 por el que se modifica el diverso número 200 por el que se establecen normas de evaluación del aprendizaje en educación primaria, secundaria y normal, que se llevó a cabo el pasado cuatro de octubre del año en curso (se adjunta copia para pronta referencia). El acuerdo en mención en su Artículo Único, refiere lo siguiente:

**ARTICULO UNICO.-** *Se reforman los Artículos 7o. y 8o. del Acuerdo número 200 por el que se establecen Normas de Evaluación del Aprendizaje en Educación Primaria, Secundaria y Normal, para quedar en los siguientes términos:*

**“ARTICULO 7o.-** *Las calificaciones parciales se asignarán y comunicarán a los padres y madres de familia o tutores en cinco momentos del año lectivo:*

- I. Durante el mes de octubre;*
- II. Durante el mes de diciembre;*
- III. Durante el mes de febrero;*
- IV. Durante el mes de abril y*
- V. Dentro de los últimos cinco días hábiles previos a la conclusión de cada ciclo escolar.*

...

**“2009, Año de la Reforma Liberal”**



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

*Para efectos de la fracción V, la evaluación final deberá practicarse necesariamente dentro de los últimos ocho días hábiles de cada ciclo escolar, en primaria. Por otro lado, para secundaria, la evaluación final deberá practicarse necesariamente dentro de los últimos trece días hábiles de cada ciclo escolar..."*

En virtud de lo anterior, me permito informar a usted que no obstante que en el apartado "OBSERVACIONES GENERALES" de las boletas de evaluación de educación primaria y secundaria se puede leer el siguiente texto:

*Las **calificaciones parciales** se asignan en cinco momentos del año lectivo: al final de los meses de octubre, diciembre, febrero, abril y en la última quincena del año escolar.*

La disposición que prevalece es la que establece el Acuerdo secretarial 499 y que indica que las calificaciones parciales se asignarán y comunicarán a los padres y madres de familia o tutores en cinco momentos del año lectivo, siendo **el quinto durante los últimos cinco días hábiles previos a la conclusión de cada ciclo escolar.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente  
El Director General

Mtro. Guillermo Pablo López Andrade



DIRECCION GENERAL DE ACREDITACION  
INCORPORACION Y REVALIDACION  
S. E. P.

cc. Dr. Jorge Santibáñez Romellón.-Titular de la Unidad de Evaluación de Políticas Educativas.- Presente.  
Dr. Juan Alfonso Mejía López.- Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación.- Presente.  
Lic. José Alberto Escamilla Martínez.- Encargado de la Dirección de Acreditación y Certificación.- Presente.  
Director de Planeación en la Entidad.- Presente.

JAM/JAMM/asz\*

**"2009, Año de la Reforma Liberal"**

Arco de Belén No. 79, 5° y 6° piso Col. Centro del Cuauhtémoc, C.P. 06010,  
México, D.F. Tels: (55) 3601 3101 | Fax (55) 3601 3102 [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx)

Página 2 de 2